



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 443/2012

Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2012

VISTO

La creación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, Res. AU 16/2007.

La Res. CS: 620/2009 que autoriza el desarrollo del primero ciclo en marco del Peuzo.

La Res DCS 19/2009, que determina la designación de un coordinador de la carrera de Enfermería.

Las Res CSU 695/12 y 694/12 que autorizan el desarrollo del segundo ciclo en marco del Peuzo.

CONSIDERANDO

Que tiene relevancia para la región la formación de enfermeros y licenciados en enfermería y que resulta importante acompañar como Universidad Pública el proceso de profesionalización iniciado;

Que el crecimiento que la carrera ha tenido desde su creación a la actualidad complejiza la tarea de coordinación: 373 estudiantes cursando el 1º y 2º ciclo;

Que han ido aumentando las sedes en la región (convenio UNS-UPSO): Pigüé, Coronel Dorrego, Villarino, Patagones y Coronel Suárez;

Que a su vez, la coordinación propicia y estimula la integración horizontal y vertical de los objetivos académicos de las distintas instancias de la Carrera

Que es necesario que la coordinación de la carrera se legitime con el consenso de los equipos de profesores y auxiliares de la carrera

Que la selección y nombramiento de Coordinadores no es atribución estatutaria del Director Decano, sino responsabilidades de los Consejos Departamentales al igual que todos los aspectos relacionados a nombramientos de docentes

Que es responsabilidad del CD la elaboración de mecanismos de selección que aseguren la selección de los candidatos más aptos para cada función, a la vez que estas reglas deben asegurar igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que se han desarrollado diferentes mecanismos de selección de Coordinadores tales como selección por pares en base a criterios pre-establecidos (Res 64/09- Res xx/12) o voto directo de docentes de un espacio de incumbencia (Res 163/09)

Lo aprobado por el Consejo Departamental el 28 de noviembre;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTICULO: 1º) . Crear las Coordinaciones de cada **Ciclo de la Carrera de Enfermería**, desempeñadas por un Profesor con categoría de Adjunto como mínimo con título de grado de Licenciado en Enfermería, que cumpla funciones docentes en el ciclo para el cual se postula.

ARTICULO: 2º) La designación de los cargos estará a cargo del Consejo Departamental como resultados del procedimiento detallado en el Anexo

ARTICULO: 3º) Serán Funciones del coordinador de cada ciclo (1ero y 2do)

1. Realizar reuniones periódicas generales o parciales de docentes que permitan evaluar, orientar, y facilitar continuamente el desarrollo de la carrera.
2. Generar instancias de diálogo que permitan canalizar las inquietudes de los estudiantes y de los docentes en torno a espacios curriculares y extracurriculares que mejoren la formación en el grado
3. Representar al Coordinador/a general de la carrera en caso de ausencia
4. Promover la articulación entre los espacios curriculares en forma transversal y vertical.
5. Facilitar las estrategias de evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje y del desarrollo curricular con el asesoramiento permanente de las comisiones pertinentes
6. Articular con los coordinadores del Laboratorio de competencias profesionales y con las instituciones de salud, las instancias prácticas de cada asignatura
7. Elaborar conjuntamente con el coordinador/a general de la carrera el informe de gestión anual.

ARTICULO 4º): Los Coordinadores serán designados por el Consejo Departamental, por un periodo de 2 (dos) años, permitiéndose la reelección del mismo docente en periodos consecutivos

ARTICULO 5º) Los coordinadores recibirán por la tarea una asignación complementaria equivalente a un cargo de Profesor adjunto con dedicación simple.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO 1

REGLAMENTO DE ELECCION DE COORDINACION DE 1° y 2° CICLO DE LA CARRERA

1. La selección se realiza por el voto de los pares
2. Estarán en condiciones de elegir a quienes se postulen para cada uno de los ciclos los Profesores a cargo de asignaturas de cada ciclo de la carrera correspondiente.
3. El voto será voluntario.
4. Las elecciones se llevaran a cabo en fecha y horario aprobado por el Consejo Departamental, y será fiscalizado por el secretario académico
5. En una boleta única se presentaran todos los postulados, en la cual el votante marcara con una cruz (x) en forma individual y secreta antes de ser introducida en la urna.
6. El escrutinio se hará en presencia del secretario académico y fiscalizado por los propios candidatos.